

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0271-2023-MDP/A

PIMENTEL, 29 DE AGOSTO DEL 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CONSIDERANDO:

- Resolución de Alcaldía N° 0199-2023-MDP/A
- Requerimiento N° 0036-2023-MDP/GDS/DPS
- Contrato N° 199-2023-MDP/GM
- Carta N° 049-2023
- Contrato N° 285-2023-MDP/GM
- Carta N° 050-2023-MDP/OA
- Informe N° 924-2023-MDP/OA
- Memorando N° 241-2023-MDP/OGPP
- Informe N° 943-2023-MDP/OA
- Informe Legal N° 525-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la aprobación de los adicionales de Leche Evaporada en Tarro y Hojuelas Precocidas para el Programa Vaso de Leche, y;

VISTO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° del cuerpo legal acotado, establecen que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Página 1 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contracción del Estado, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución A de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"; "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0199-2023-MDP/A de fecha 09.06.2023 se aprueba la desagregación de recursos del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por un monto de 5/47,204.00 soles para financiar el Programa Vaso de Leche;

Con Requerimiento N° 0036-2023-MDP/GDS/DPS de fecha 08.08.2023, la División de Programas Sociales realiza el requerimiento de productos adicionales para el año 2023, en el marco del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, según detalle:

CANTIDAD DE PRODUCTOS A ADQUIRIR ADICIONAL PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2023 DECRETO DE SUPREMO 111-2023-EF

N.º	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	BENEFICIARIOS	CANTIDAD REQUERIDA/AÑO 2023
ITEM 01	LECHE EVAPORADA EN TARRO (410 GR)	TARROS	403	6,166.00
ITEM 02	HOJUELA PRECOCIDAS DE CEBADA DE TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZÚCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	KG	403	2,712.99

Página 2 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 789-2023-MDP/GDS, de fecha 08 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite a la Oficina General de Administración el Requerimiento para que sea derivado al despacho de la Oficina de Abastecimiento;

En tal sentido vistos los documentos precedentes y encontrándose vigente el Contrato N° 199-2023-MDP/GM con la empresa JUAN GUERRERO DISTRIBUCIONES EIRL para el abastecimiento del ítem I - Leche evaporada entera x 410 gr., es que se le cursó la Carta N° 049-2023-MDP/A de fecha 09.08.2023, con la finalidad que el proveedor exprese su consentimiento para proveernos un adicional de 6,166.00 tarros de leche para el periodo de Agosto a Diciembre del 2023, bajo las mismas cláusulas del contrato original;

Con Carta N° 049-2023 de fecha 14 de agosto del 2023, el proveedor JUAN GUERRERO DISTRIBUCIONES EIRL, acepta firmar y proveer el Programa Vaso de Leche para el adicional, con el mismo producto y condiciones del contrato original;

De la misma forma encontrándose vigente el Contrato N° 285-2023-MDP/GM con la empresa ALIMENTOS AGRICOLAS Y LACTEOS SAC para el abastecimiento del ítem II: Hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales, es que se le cursó la Carta N° 050-2023-MDP/OA de fecha 09.08.2023, con la finalidad que el proveedor exprese su consentimiento para proveernos un adicional de 2,712.99 kilos de cereal para el periodo de Agosto a Diciembre del 2023, bajo las mismas cláusulas del contrato original;

Es así que con Carta S/N de fecha 10 de agosto del 2023, el proveedor ALIMENTOS AGRICOLAS Y LACTEOS SAC, acepta firmar y proveer el Programa Vaso de Leche para el adicional con el mismo producto y condiciones del contrato original.

Que, mediante Informe N° 924-2023-MDP/OA, de fecha 15 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, luego de haber recibido la confirmación de los proveedores que a la fecha cuentan con contrato para el año 2023, tanto de leche evaporada como del cereal han aceptado proveedores el adicional de los productos bajo las mismas condiciones de los contratos vigentes; es que se solicita la certificación presupuestal por el importe S/ 47,204.00 (Cuarenta y siete mil doscientos cuatro con 00/100 soles), para continuar con el trámite de la adquisición de los alimentos para el programa vaso de leche;

Que, mediante Memorando N° 241-2023-MDP/OGPP, de fecha 18 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 943-2023-MDP/OA, de fecha 21 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de acuerdo a los documentos es de opinión que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado vigente resulta procedente la suscripción de las siguientes adendas, previa autorización del Titular de la Entidad conforme lo estipula el



Página 3 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe suscribir la Adenda al Contrato N° 199-2023-MDP/GM, para la adquisición adicional del ítem 1: leche entera x 410 gr, por la cantidad de 6,166 tarros con un valor total de S/ 24,047.40 soles, lo que representa 21.21% del monto del contrato original, así como la Adenda al Contrato N° 285-2023-MDP/GM, para para la adquisición adicional del ítem 2: Hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de maca, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales, por la cantidad de 2,712.99 kilos con un valor total de S/ 23,060.42 soles, lo que representa 22.83% del monto del contrato original.

Que, mediante Informe Legal N° 525-2023-MDP/OGAJ, de fecha 28 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo el órgano de asesoramiento encargada de brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo y contando con el informe N° 943-2023-MDP/OA de fecha 21 de agosto de 2023, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que se apruebe las Adendas a los Contratos N° 199 y 285-2023-MDP/GM para los ítem I y II;

Que, mediante Proveído de Acción el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0272-2023-MDP/A, de fecha 28 de agosto del 2023, se RESUELVE ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía al señor regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, los días 29, 31 de agosto, 01 y 04 de setiembre del año 2023;

Estando a los considerandos anteriormente expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y actuando dentro del marco de la mejora de la gestión municipal del Distrito de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, ADQUISICIÓN ADICIONAL DEL ÍTEM 1: LECHE ENTERA X 410 GR, POR LA CANTIDAD DE 6,166 TARROS CON UN VALOR TOTAL DE S/ 24,047.40 SOLES, LO QUE REPRESENTA 21.21% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, LA ADQUISICIÓN ADICIONAL DEL ÍTEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA DE TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, POR LA CANTIDAD DE

Página 4 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2,712.99 KILOS CON UN VALOR TOTAL DE S/ 23,060.42 SOLES, LO QUE REPRESENTA 22.83% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la suscripción de las Adendas del Contrato N° 199-2023-MDP/GM de fecha 07 de marzo de 2023, ítem 1 celebrado con la Empresa Juan Guerrero Distribuciones EIRL, por el monto de S/ 24,047.40 Soles, lo que representa el 21.21 % del monto del contrato original, y la adenda al Contrato N° 285-2023- MDP-GM de fecha 11 de mayo de 2023, celebrado con la Empresa Alimentos Agrícolas y Lácteos SAC, ítem II, por el monto total de S/ 23,060.42 Soles, lo que representa el 22.83% del monto del contrato original, a efectos de proveer mayores raciones de alimentos para el Programa Vaso de Leche, en mérito al Decreto Supremo N° 111-2023-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) proceda a realizar las adendas respectivas, así como el registro de la presente resolución en el portal del SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía al proveedor JUAN GUERRERO DISTRIBUCIONES EIRL, así como al proveedor ALIMENTOS AGRICOLAS Y LACTEOS SAC.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

ARTÍCULO OCTAVO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

OA
GDS
JUAN GUERRERO DISTRIBUCIONES EIRL
ALIMENTOS AGRICOLAS Y LACTEOS SAC
OSCE
OTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Pedro Yrigoyen Fernandini
ALCALDE (E)

Página 5 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe